



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00285 -2016-A/MPMN

Moquegua, 04 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 107-2016-PS-PVL/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0627-2016-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 666-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 522-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, e Informe Legal N° 392-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre adicional del Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN y Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN de la ADP N° 05-2015-CEP/MPMN "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, periodo 2016, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el Informe N° 107-2016-PS-PVL/SGDS/GDES/GM/MPMN, la Tec. Berónica Mamani Calizaya Promotor Social (e) Programa de Vaso de Leche manifiesta que: "El Programa de Vaso de Leche, es un programa que proporciona una ración alimenticia diaria, a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza; contribuye a mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y fomenta la participación de la comunidad organizada; a la fecha acuden usuarios a registrarse para ser atendidos con los insumos del Programa de Vaso de Leche de la MPMN; se cuenta con el RAP- Compromiso 2016 otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, existiendo un saldo de S/. 2, 893.24 soles por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"; razón por la cual se solicita el adicional al Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN del ADP N° 05-2015-CEP/MPMN Adquisición del Insumo LECHE FRESCA y Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN del ADP N° 05-2015-CEP/MPMN Adquisición del Insumo HOJUELA DE AVENA, mediante adenda, para el periodo 2016 (julio - diciembre); que con el Informe N° 0627-2016-SGDS-GDES/GM/MPMN la Mag. Aida Condori Vargas Sub Gerente de Desarrollo Social, informa al Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Delfo Cuayla Maquera sobre el tema en cuestión y a su vez solicita que el mismo sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y trámite pertinente;

Que, con Informe N° 666-2016-SLSG/GA/GM/MPMN el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales Abog. Óscar Miguel Domínguez Abarca, en mérito del Informe N° 105-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, al respecto manifiesta: 1.- "El Proceso de Selección ADP N° 05-2015-CEP/MPMN, para la Adquisición de Insumos del Programa de Vaso de Leche periodo 2016 de la MPMN, ha celebrado los siguientes contratos: a) El Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN de fecha 12/ENE/2016, con el Contratista FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERÍA LECHERA DEL DPTO DE MOQUEGUA - FONGAL MOQUEGUA, para la Adquisición de 155,572.771 litros de Leche Fresca, por un monto de S/. 342, 260.09 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 09/100 soles); b) El Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN de fecha 21/ENE/2016, con el contratista PROCESADORES DE ALIMENTOS TELMA S.A.C. - PROATEL S.A.C., para la adquisición de 9,333 Kg. de Hojuela de Avena, por un monto de S/. 46,571.67 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Uno con 67/100 soles); 2.- "Que de la revisión de los contratos, se tiene que los mismos a la fecha se encuentran vigentes, conforme se puede advertir que el plazo de ejecución data hasta diciembre del 2016 en cada caso; 3.- "Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la LCE y art. 174 del RLCE, se ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de excepcionalmente ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Hasta por el 25 % del monto del contrato original; b) Siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; c) Que, la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal y d) Previa sustentación por el área usuaria de la contratación"; 4.- "Que, la encargada del Vaso de Leche, alcanza la solicitud del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche, conforme al acuerdo arribado mediante sesión del 04/ABR/2016; pedido consistente en requerir la aprobación de la Adenda del Adicional respecto a los insumos de Leche Fresca y Hojuela de Avena, fundamentando la existencia de necesidad para la atención de los beneficiarios del Programa de Vaso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Leche, y así también se podría atender a más usuarios; lo que resulta congruente con la finalidad de dicho programa, que es proveer ración alimentaria diaria a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza, contribuyendo a mejorar el nivel nutricional; y por último que el Programa de Vaso de Leche cuenta con el presupuesto de S/. 2,893.24 como Recursos Ordinarios destinados para alimentos de Programas Sociales"; que ante lo sustentando, con el mencionado informe se concluye en declarar PROCEDENTE la contratación de los bienes solicitados, mediante las prestaciones adicionales, debiendo ser aprobadas con el Acto Resolutivo correspondiente; consecuentemente se deberá de realizar la verificación presupuestal y de corresponder emitir Certificación Presupuestal;

Datos del Contrato Original						Adicional Solicitado		
N° de Contrato	Descripción	P.U.	Cantidad	Unidad	Total	%	Cantidad Kg.	Total S/.
001-2016-GA/GM/A/MPMN	Adquisición de Leche Fresca	2.20	155,572.771	Litros	S/ 342,260.09	0.74%	1,150.00	2,530.00
004-2016-GA/GM/A/MPMN	Adquisición de Hojuela de Avena	4.99	9,333	Kg.	S/ 46,571.67	0.78%	72.794	363.24
TOTAL								2,893.24

Que, con Informe N° 522-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda Ing. Rubén Pare Huacan, respecto al adicional solicitado señala que luego de efectuar una evaluación pertinente, se verificó los saldos presupuestales de la Certificación Presupuestal N° 073, teniendo un saldo a la fecha de S/. 2,893.24, en el calificador 2.2.23.11 alimentos para programas, por lo tanto se emite la disponibilidad presupuestal respectiva, el cual será autorizado para su afectación presupuestal, según el siguiente detalle:

• Meta	0057 Brindar Asistencia
• Rubro	00 Recursos Ordinarios
• Saldo en Certificación	S/ 2,893.24 soles - CERT.PTAL N° 073

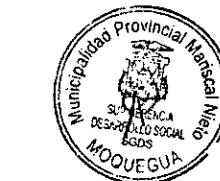
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por el: **Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; **Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que, el artículo 41° numeral 41.1. de la LCE señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, artículo 174 del RLCE prescribe "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...)";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene en cuanto a la pretensión de adicional del Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN - Adquisición del Insumo LECHE FRESCA y Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN - Adquisición del Insumo HOJUELA DE AVENA de la ADP N° 05-2015-CEP/MPMN "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, periodo 2016, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", que a la fecha dichos contratos se encuentran vigentes, por otro lado que la disposición del adicional no excede el 25% del monto del contrato original; en cuanto a la fundamentación por parte del área usuaria y finalidad de dicha prestación, se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ya que se advierte sobre la necesidad de atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche y además porque en la actualidad continúan acudiendo a registrarse nuevos usuarios; lo que resulta congruente ya que la finalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

del Programa del Vaso de Leche, es proveer ración alimentaria diaria a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza, lo que contribuye a mejorar el nivel nutricional; en ese sentido la solicitud del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche mediante acta de fecha 04/ABR/2016, explica sobre la justificación de 25 beneficiarios a partir del mes de julio a diciembre del 2016; y con el Informe N° 522-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente; por consiguiente resulta pertinente aprobar de la ADP N° 05-2015-CEP/MPMN "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, periodo 2016, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" la prestación adicional para el Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN por un monto de S/. 2, 530.00 soles lo que equivale al 0.74% del monto del contrato original, al igual que el Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN por la suma de S/. 363.24 con un porcentaje de 0.78%, haciendo un monto total de S/. 2, 893.24 soles;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de la Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-CEP/MPMN "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, periodo 2016, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" la Prestación Adicional para el Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN por un monto de S/. 2, 530.00 lo que equivale al 0.74% del monto del contrato original, al igual que el Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN por la suma de S/.363.24 con un porcentaje de 0.78%, haciendo un monto total de S/. 2, 893.24 soles.

ADP N° 05-2015-CEP/MPMN, para la "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche - Periodo 2016 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua"	
• Contrato	Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN
• Contratista	FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERÍA LECHERA DEL DPTO DE MOQUEGUA - FONGAL MOQUEGUA
• Presupuesto Contractual	S/. 342, 260.09 soles
• Adicional	S/. 2, 530.00 soles
• Contrato	Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN
• Contratista	PROCESADORES DE ALIMENTOS TELMA S.A.C. - PROATEL S.A.C.
• Presupuesto Contractual	S/. 46, 571.67
• Adicional	S/. 363.24 soles
Disponibilidad Presupuestal	
• Meta	0057 Brindar Asistencia
• Rubro	00 Recursos Ordinarios
• Saldo de Certificación	S/. 2, 893.24 soles - CERT.PTAL N° 073
• Duración	Julio - Diciembre del 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al adicional solicitado para el Contrato N° 001-2016-GA/GM/A/MPMN y Contrato N° 004-2016-GA/GM/A/MPMN, a mérito del artículo precedente; Asimismo cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, y demás acciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Contratista FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERÍA LECHERA DEL DPTO DE MOQUEGUA - FONGAL MOQUEGUA y PROCESADORES DE ALIMENTOS TELMA S.A.C. - PROATEL S.A.C., en sus correspondientes domicilios legales; y **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE



HOM/A/MPMN
 D/NT//GA//MPMN
 CAET//ABOG